



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

2.6414

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 475/22

Sucre, 17 de octubre de 2022



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, por nota DIR. C.E.E.-PSICOPEDAGÓGICO No. 074/22 de 12 de octubre, la Lic. Mery M. Antequera B, DIRECTORA (a.i.) C.E.E PSICOPEDAGÓGICO y el Sr. Luís Quevedo Limón, PRESIDENTE JUNTA ESCOLAR de la referida Institución (Turno de la Mañana), solicitan al PRESIDENTE y por su intermedio al PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, autorización para el uso de un espacio público en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, con la finalidad de realizar la "FERIA EDUCATIVA PRODUCTIVA", el día viernes 21 de octubre de 2022, a Horas 08:00 a 13:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria, de 17 de octubre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR en favor de los impetrantes, el uso de un espacio público en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, con la finalidad de realizar la "FERIA EDUCATIVA PRODUCTIVA", el día viernes 21 de octubre de 2022, de horas 08:00 a 13:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 17 de la C.P.E; "Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación".

Que, conforme al art. 77 párrafo I de la C.P.E; "La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla".

Que, de acuerdo al art. 82. párrafo I de la C.P.E; "El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad".

Que, en sujeción al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O.115/22
R.A.M. N° 475/22
CM-2365
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

POR TANTO:

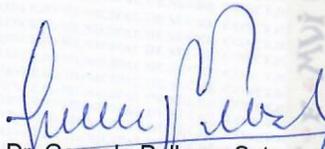
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

Art. 1º.- AUTORIZAR el uso de un espacio público en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor de la Lic. Mery M. Antequera B, DIRECTORA (a.i.) DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL -PSICOPEDAGÓGICO y el Sr. Luís Quevedo Limón, PRESIDENTE JUNTA ESCOLAR de la referida Institución (Turno de la Mañana), con la finalidad de realizar la "FERIA EDUCATIVA PRODUCTIVA", el día viernes 21 de octubre de 2022, de horas 08:00 a 13:00, sujeto a una Agenda Especial. (La responsable debe tomar las previsiones y cumplir con los protocolos de bioseguridad).

Art. 2º.- Los organizadores del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con las autoridades del Ejecutivo, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE